

INCLUSION DE HEREDEROS.- ANTE EL JUZGADO DE MIXTO DE OMATE - GENERAL SANCHEZ CERRO -MOQUEGUA, CON EL EXPEDIENTE N°: 2018-00078-0-2801-JM-CI-1, QUE DESPACHA EL JUEZ: RAMIRO JOSE MORALES ALI, CON INTERVENCION DEL ESPECIALISTA LEGAL: MARIO MANUEL TACURI, EN LA VIA DE PROCESO DE CONOCIMIENTO EL SEÑOR: HECTOR MENDOZA CARI, EN REPRESENTACION DE SUS HERMANOS, INTERPONE DEMANDA DE PETICION DE Y OTRO: de pretensiones acumuladas objetivas originarias y sucesivas: ASIMISMO; COMO SEGUNDA PRETENSION PRINCIPAL; INTERPONE DEMANDA DE INCLUSION DE HEREDERO; a efecto, de que su despacho ordene se incluya al recurrente: Héctor Florián Mendoza Cari Y MIS HERMANOS: Lucy Trifona Mendoza Cari; Oscar Nicanor Mendoza; Gil Efrén Mendoza Cari; Víctor Wilfredo Mendoza Cari; Jesús Fidel Mendoza Cari y Alfredo Reyno Mendoza Cari; en representación sucesoria de nuestro finado padre: EULOGIO MENDOZA CABANA (heredero forzoso); en concurrencia, con la heredera declarado. En la Sucesión intestada de la que en vida fue mi abuela: Basilia Cabana Mendoza. Inscrita en la Partida Electrónica N° 11034428, del Registro de la sucesión intestada de la Zona Registral de Moquegua. LO QUE SE PUBLICA CONFORME A LA RESOLUCION N° 02; EMITIDA POR EL JUZGADO MIXTO DE OMATE; CON FECHA 05 DE JUNIO DEL AÑO 2018.- MOQUEGUA 22 DE AGOSTO DEL 2018.- Héctor Mendoza Cari.- ABOGADO.- C.A.A.6604.-